REVISTA DE PRIMERA ENSENANZA

Organo y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

Año XVI SALAMANCA, 26 DE JUNIO DE 1931

Director: El Presidente de la Asociación Provincial

Redactores: La Comisión Permanente.

sacion de 5.000 menera nara los del segundo Las

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA

ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS.

Por ditient table del Decado mitieno diese ha puin los casos en que los Ayuntanientos, Circular de la Dirección para la constitución de los Consejos de primera Enseñanza

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 17 del actual, se publica la siguiente circular de la Dirección general

de primera Enseñanza:

«Por Decreto de fecha 9 de los corrientes, se crean los Consejos de Protección Escolar, con los que se estructura un nuevo sistema administrativo-pedagógico para la Enseñanza primaria. Urge constituir estos Consejos, para que, cuanto antes, comience a sentirse sus beneficiosos etectos.

En su consecuencia, esta Dirección general ruega encarecidamente a los señores Rectores de las Universidades, a los Directores de los Institutos de segunda Ensenanza, a los de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y a los Inspectores jefes de primera Enseñanza, todos ellos adscritos a la capital del distrito universitario, que en el más breve plazo posible, y previa consulta a los Claustros respectivos o al Consejo provincial de Inspección, propongan a esa Dirección general, el nombre de los Catedráticos, Profesores, Inspectores, que hayan de ser vocales del Consejo Universitario de primera Enseñanza, de acuerdo con la norma que establece el artículo segundo del Decreto antes citado.

Con la misma urgencia, las Juntas directivas de las Asociaciones provinciales de Maestros legalmente adheridas a las Asociaciones nacionales y que radiquen en las capitales de distrito Universitario, remitan el nombre del Maestro y de la maestra en que acuerden delegar su representación en el Consejo Universitario Escolar. Cuando no funcionen esas Asocia-

Stonering to tage of the property of the property of

ciones, el Maestro más antiguo citará a sus compañeros de la capital, para que voten aquellas designaciones, comunicando a esta Dirección los nombres de los

propuestos.

Para la constitución de los Consejos provinciales, el Director de la Escuela Normal, o el Inspector jefe de la provincia, según quien sea, de mayor categoría Administrativa, se dirigirá a los Claustros de las Normales, a los Consejos de Inspección, a los Maestros residentes en la capital de la provincia, al Decano de los Maestros de Enseñanza privada y al Presidente de la Asociación de padres de tamilia, para que acuerden su representación en el Consejo provincial de Enseñanza, de acuerdo con lo que se previene en el artículo sexto del Decreto que nos ocupa.

Cuando no exista Asociación de padres, o la que exista, tenga carácter confesional, los Maestros de la capital de la provincia, citados en la misma forma que se indica en el párrafo anterior, determinarán los nombres de las personas que pueden ser colaboradores más eficaces en la labor del Consejo provincial.

Conocidas las propuestas, el Director de la Normal, o el Inspector jefe, las enviará al Presidente del Consejo Universitario, para que éste haga los nombramientos. En una reunión inmediata que habrán de tener los vocales ya nombrados, designarán el presidente, vicepresidente y secretario del Consejo provincial.

Tan pronto como se haya constituído el Consejo provincial, su presidente se dirigirá, en circular, a los alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia en petición

appear on a regularity of the state of order order and the so

the state of the state of

Universidad de Salamanca

de que estos acuerden con toda urgencia el representante que han de tener en el Consejo local de Enseñanza, y al más antiguo de los Maestros de cada pueblo, para que éstos designen libremente el Maestro y la Maestra que habrán de pertenecer a aquel organismo, en el caso en que haya más de uno de cada sexo en la localidad. Igualmente, los Maestros propondrán en nombre de un padre y una madre en la forma y con el criterio arriba indicados. Recibidas las propuestas, el Presidente del Consejo provincial hará los nombramientos.

En los casos en que los Ayuntamientos, las Asociaciones de padres de de familia, los Maestros o un grupo de vecinos estimen interesante la constitución de Consejos Escolares, lo solicitarán del Presidente del Consejo provincial, para que este organismo los oriente y ayude en tan lau-

dable propósito.

En cuanto los nombramientos de vocales de los Consejos universitarios escolares, provinciales y locales, sean hechos por quien corresponde, los presidentes de los respectivos organismos convocarán a una sesión preliminar para constituirse, acordar sus planes de trabajo y comenzar a ejercer las funciones que les asigna el Decreto de 9 de los corrientes, sin perjuicio de las disposiciones e instrucciones que en breve publicará esta Dirección general sobre el modo de unificar los servicios encomendados, hasta ahora, a las suprimidas Juntas provinciales y locales, a las Secciones Administrativas y a la gestión burocrática de la Inspección.

Madrid, 13 de Junio de 1931.—El Di-

rector general, Rodolfo Llopis.»

Declaraciones del Director general y del Ministro

Por una mala interpretación, los informadores de periódicos diarios no dieron la nota del acuerdo tomado en el Consejo de Ministros del jueves, por lo que en nuestro último número no pudimos hacer referencia. Mas en la entrevista que al día siguiente, viernes, tuvimos los profesionales, nos dijo el señor Llopis que en dicho Consejo había sido aprobado el proyecto de creación de 27.000 Escuelas y que ante la imposibilidad económica y técnica de una creación inmediata, se proponía por ahora tan sólo la fundación de 7.000 para el presente presupuesto, y las restantes, a realizar en cinco anualidades. La creación provisional de las primeras se haría a primeros de Julio, con el propósito de darles carácter definitivo en el próximo mes de Septiembre.

Lo que reservó o no pudo decir concretamente fué la cantidad que a ello ha de dedicarse, aunque sí aclaró que la consignación de crédito correspondiente será objeto

PIPELS STREET, SCHOOL STREET, STREET,

man was new with a wind to represent the areas of the control

Lating English and the Aller of the Control of the

de estudio y aprobación por parte de las Cortes. Dijo que era propósito del Gobierno que los gastos medios por Escuela, fuese alrededor de 5.000 pesetas, cantidad que ha de permitir la creación de Escuelas en todas las categorías del Escalafón.

Entiéndase bien que esa cantidad media no quiere decir que sea sueldo medio, sino el gasto proporcionado que ha de originar cada Escuela que se cree.

El proyecto ha de traer consigo el problema de la selección del Magisterio. A este propósito dijo el Director general que el ingreso se haría probablemente previa la aprobación de cursillos intensivos que desplazarían por completo el sistema actual de la oposición, que no ofrece las garantías suficientes para probar la vocación, aptitud y celo profesional que requiere misión tan trascendente.

Al próximo Consejo, dijo, se llevará el Decreto sobre el sueldo de 3.000 pesetas para los del segundo Es-

calafón.

Por último, habló del Decreto último que se ha publicado sobre plantillas de Inspectores de primera Enseñanza, aclarando que la distribución se hizo casi matemáticamente, calculando que cada Inspector tendrá unas 167 Escuelas que ha de visitar dentro de su zona. En cuanto a la oposición-concurso que se establece para Madrid y Barcelona, defendió el sistema que permitirá al Tribunal examinar y apreciar las distintas actividades de la Inspeción.

Posteriormente, el Ministro de Instrucción pública dió la siguiente nota, que trasladamos integra:

«El Consejo de Ministros de ayer (jueves), ha sido fecundo y glorioso en lo que se refiere a Instrucción pública. Han sido aprobadas las bases para el Decreto creando las 27 000 Escuelas que faltan en España. Con sólo esta obra, la república justifica ya su advenimiento y satisface las más exigentes esperanzas.

Sin resolver este problema básico, de Instrucción primaria. no podía aspirarse a estatuir la Escuela única. La Escuela única, al mismo tiempo que es la Enseñanza superior para los mejores, es la Enseñanza primaria para todos. Sin la Enseñanza primaria para todos, era imposible la selección, y sin la selección, la

Escuela única, no podía existir.

De las 27.000 Éscuelas creadas, van a inaugurarse antes de terminar el presente año 7.000. Se encomienda a las instituciones de Enseñanza superior la preparación en cursillos intensivos de los Maestros que se necesitan para ello. Estos cursillos se darán durante el verano, con objeto de que los Maestros existan en el mismo momento en que la Escuela se encuentre en condiciones de funcionar.

La monarquía no había hecho en cincuenta años la obra que la República ha sabido hacer en un mes. Cuando se señala el ejemplo de Ferry como el pequeño glorioso y magnífico de la tercera República francesa en el orden educativo, habrá de decirse, si se quiere ser justo, que la segunda República española, en este mismo orden, ha sabido poner, con relación al tiempo, una mayor celeridad, y con respecto a la extensión, un mayor volumen que el estadista francés. España, desde este momento, puede y debe ser señalada también como ejemplo.»

También, a preguntas que se le hicieron, contestó:

—No es lo mismo improvisar 27.000 Escuelas que improvisar 27.000 Maestros. Si se pueden crear en tres años, mejor que en dos, y mejor que en dos, en un mes. Es decir, que el deseo del Gobierno es el de que esas 27.000 Escuelas funcionen lo más rápidamente posible. Para que tengan acceso a ellas los miles de Maestros que se necesitan, voy a dictar ordenes a las Universidades con objeto de que den comienzo, con la mayor rapidez posible, a los cursillos especiales, de modo que durante el actual verano puedan terminar sus estudios los nuevos profesores.

-¿Irán a las nuevas Escuelas los Maestros aproba-

The set of the state of the set o

dos sin plaza del año de 1928?

-Desde luego. Es esa una aspiración mía que va a tener una cumplida satisfacción; pero todos estos Maestros tendrán que hacer previamente el cursillo universitario a que antes me he referido. En cuanto a las restantes plazas, se cubrirán por oposición.

The second secon

Creación de siete mil Escuelas

Se ha facilitado en la Presidencia un decreto de Instrucción Pública, sobre creación, a partir del mes de Julio, de siete mil plazas de Maestros y Maestras, de las Escuelas nacionales, cuyo articulado es el siguiente:

Artículo primero. - Se autoriza al Ministerio de Instrucción pública para crear, a partir del primero de Junio, siete mil plazas de Maestros y Maestras, con destino a las Escuelas nacionales.

Artículo segundo. - Dichas plazas, que habrán de

distribuirse proporcionalmente entre las distintas categorías del Escalatón, se calculan a los solos efectos del crédito que haya de satisfacerse, dotadas con cinco mil pesetas cada una de ellas.

Artículo tercero. - Los 11.666.667 pesetas se suponen para este ejercicio económico la creación de las 7.000 plazas, ya que su creación definitiva se hará con fecha de primero de Septiembre, se satisfarán con la cantidad de 1:247.000 pesetas que figura con destino a la creación de mil plazas de Maestros y Maestras en el Capítulo IV, artículo primero, concepto tercero del vigente presupuesto, y con el crédito de 10.419.667 pesetas que se solicitará de las Cortes.

Artículo cuarto. - El Ministerio de Instrucción Pública adoptará cuantas medidas estime pertinentes a la ejecución de este Decreto y para que, en lo sucesivo, la formación y selección del Magisterio Nacional responda al actual empeño educativo de la República, a cuyo efecto se organizarán cursillos intensivos, en los que se utilizará, además de las Escuelas Normales, cuantos elementos y Centros superiores de Enseñanza considere

necesarios, er polys sportiant spi panilizos sobsanos

DE ASOCIACIONES

Asociación nacional del Magisterio

TOU DEED CHISTON : The S. W. A. Control of the En el acto de la sesión de la Directiva del día 3 de Enero último, figura el acuerdo de «que pase al estudio de las Asociaciones provinciales la propuesta de la Federación Castellano-Leonés».

La proposición a que se refiere dicho acuerdo, recogida de su ponente don Elpidio Calvo, dice asi:

«Que la aspiración económica del Magisterio debe plantearse de manera total en la forma siguiente:

Primera parte: Sueldo mínimo de tres mil

pesetas.

Segunda parte: Desaparición de la categoría de tres mil quinientas pesetas.

Tercera parte: Proporcionalidad en las actuales categorías.

3 =	ROTIESA	M.	0	1	35.1		- P(DRCE	NTAJE
1.ª	categor	ía	2000		5.1		7.5	por	ciento.
4.a	ídem.		10.	. •	0,52		15. a 25 a	10	» »
	idem.	asi	(ES.)		1	Abe	25	»	»
5.a 6.a	ídem.	oto.	gen bie	615	4971 439.0		15	»	>>
V.	iuem.						12,5	»	*

Cuarta parte: Creación de categorías superiores.

NATIONAL STATE OF THE PROPERTY OF	*****				
1.ª categoría	0.5	por ciento.			
2. idem.	1930	Ses «Dispe«			
o. idem.	2	" DAJ W40830			
4.ª ídem.	4	www. s. wirestage			

Las demás: 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, y 9.a, como en la anterior, las 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a, respectivamente.

De un artículo de Elpidio Calvo, autor del Estudio

«Las partes tercera (proporcionalidad) y y cuarta (creación de categorías superiores), son de tal elasticidad, que difícil llegaríamos a un acuerdo en la determinación de su cuantía. Mas teniendo en cuenta las enseñanzas de la «Gaceta», debemos concretarlas, presentando a los Poderes públicos y a la Nación la solución definitiva al triple problema, proporcionalidad, creación de nuevas plazas y categorías y fusión de escalafones, bajo la única y más simplificada fórmula de Porcentajes, que con carácter permanente e inquebrantable tenacidad debieran solicitar las Asociaciones.

Se evitaría con ello la diversidad de opiniones a que se presta el vago concepto «proporcionalidad», y, además, simplificaría notablemente la táctica en cuanto a su gestión, porque en todo momento no habría más que sostener el procentaje acordado, «diesen uno o medio», lo mismo cuando se trate de la creación de nuevas plazas que de la incorporación al primer Escalafón de los compañeros del se-

gundo».

Modificación que proponemos errors and the state of the sta

BEEN MARKET TO SELECT PROPERTY OF THE WORLD

Recogiendo la opinión profesional que llega a nosotros y teniendo en cuenta el cambio de ambiente que se nos ofrece el nuevo régimen implantado en España, creemos que es hora de que se presente como aspiración unánime de los Maestros la de «sueldo mínimo de cuatro mil pesetas». De acordarse así, quedarían sustituídas por ésta las dos primeras partes de la propuesta anterior.

Creemos además necesario, que se determine, como deseo de los Maestros, que la categoría máxima de su Escalafón único no sea menor que la que alcancen los de otros funcionarios a quienes se exige carreras y pruebas semejantes o inferiores que la del Magisterio.

Todo ello debe ser acordado con la mayor rapidez .- Fermin Corredor, Marcos Frechin, Manuel Lozano.

ne course authorst of the date. The Bases para una nueva estructuración reglamentaria de la :-: Asociación nacional :-:

mon acces while the retained to sur dir access Base 1.4-La Asociación nacional del Magisterio Primario aspira a organizar a los profesionales de la Enseñanza (en sus aspectos técnico y administrativo) bajo la forma federativa, a fin de estudiar cuantos asuntos afectan a la Escuela, al niño y a los distintos sectores profesionales que la integren, y procurar el auxilio moral y material de los asociados.

Base 2.ª-La Asociación nacional del Magisterio estará integrado por Maestros nacionales, Inspectores, Profesores de Normales y personal administrativo, dependiente del Ministerio de Instrucción pública, agrupados según los intereses dominantes que afecten a cierto número de elementos.

Base 3.ª-Por el momento, podrán considerarse como sectores bien definidos (a los efectos de constitucción de grupos homogéneos) con capacidad para la actuación federativa los

siguientes:

1.º Primer escalafón: Grupo general. 2.º Segundo escalafón: Grupo general.

3. Inspectores.

4.º Profesores de Escuelas Normales.

5. Maestros rurales: hasta 5.000 habitantes.

6.º Maestros de Escuela graduada.

7.º Consortes.

Base 4.ª - Cuando nuevas circunstancias, ya sean de carácter permanente, ya accidental, actuen como estimulantes a la formación de nuevos grupos, podrán organizarse éstos, siempre que actuen, al menos, con «mil» adheridos.

De igual manera se considerará disuelto todo Grupo que haya cumplido sus fines o que hayan desaparecido las causas que impulsaron a su constitución, acumulando sus elementos

a los grupos generales.

Base 5.ª—La Dirección y Administración de la Asociación Nacional del Magisterio estará, como en la actualidad, a cargo de una Junta directiva, formada por un vocal de cada provincia, que represente los intereses generales de la misma, más un representante de cada Grupo federado, por cada mil adscritos.

También habrá una Comisión Permanente. Base 6.ª—La orientación general en su funcionamiento, quedará determinada así: Seguirá una doble corriente, en sentido inverso de arriba a abajo (Nacional, Federación, Provincial, Partido o Sección), de comunicación, de dirección, de inteligencia, y de abajo a arriba (Sección o Partido, Provincia, Federación, Nacional), de valoración, y efectividad.

Base 7.ª—Se señalarán para su funcionamiento los siguientes ciclos: 1.º, la Directiva Nacional, con sus Asambleas generales, en que tendrán voz y votos los Vocales provinciales, y voz todos los representantes de Grupo. 2., las Federaciones y Asociaciones provinciales, en cuyas Asambleas tendrán voz y votos, por representación, los elementos directivos, y voz todos los asistentes. 3.º, Plebiscito Nacional. The Breither Chara es

Base 8.ª—Los recursos económicos serán los que acuerde la Asociación Nacional, corriendo a cargo de los fondos generales los gastos del funcionamiento total de la Asociación.

and the territories are the second control of the last of our section NOTA. - Propuesta del Vocal-representante de Palencia, tomada en consideración por la Directiva, con el acuerdo de que pase a estudio de las Provinciales.

SECCIÓN OFICIAL

Circular de la Junta Central de Proteccion a los Huérfanos del Magisterio Nacional a las Juntas Provinciale,

Declarada obligatoria la continuación de los Jubila. dos en la Institución por el artículo 9.º, apartado 1.º del vigente reglamento; autorizada esta Junta por el artículo 18, apartado 1.º para recaudar los descuentos de excedentes y jubilados; estando en descubierto las cuotas de los que han pasado a esta situación después de promulgado el Real decreto de Protección de los Huérfanos y siendo de urgente necesidad organizar el cobro de los descuentos correspondientes, esta Junta Central ha tomado los siguientes acuerdos:

Primero. - Que las Juntas provinciales interesen de los Habilitados de Clases pasivas de la provincia, que descuenten a los socios jubilados con posterioridad al 1.º de Noviembre de 1929, el uno por ciento de su haber pasivo líquido, desde la fecha del cese en el servicio activo, para que se pongan al corriente en el pago de las cuotas que tienen en descubierto y que en lo sucesivo se haga dicho descuento a todos los jubilados.

Segundo. - Que los socios que pasen a situación de excedentes, si quieren conservar sus derechos o disfrutar de los beneficios de la Institución, están obligados a seguir contribuyendo al sostenimiento con el uno por ciento del último sueldo disfrutado en el servicio activo y que abonarán a la Tesorería de las Juntas Provinciales, bien direct mente o por mediación de los Habilitados del partido correspondiente.

Tercero. - Que los descuentos que corresponden a excedentes y jubilados serán ingresados por las Juntas Provinciales, en la cuenta corriente que éstas abrirán en las sucursales del Banco de España de las provincias respectivas, dando cuenta a la Junta Central en la misma época y forma que de las cantidades recaudadas

por la venta de efectos timbrados.

Cuarto. - Que como esta Junta Central no podrá conceder auxilios a los huérfanos si los causantes no estan al corriente de sus pagos, deberán las Juntas Provinciales recabar de la Prensa profesional de las respectivas provincias, la inserción de estos acuerdos para general conocimiento.

the same of the paper of A with the contract of the same of the

NOTICIAS Y COMENTARIOS

Los Maestros de Cáceres

Hemos recibido una vibrante circular firmada por don Modesto Sánchez, don Germán García, don José G. Sánchez Román, don Abelardo Soto, doña María Labajo, doña Isabel López, doña Damiana Durán, doña Nicolasa López, doña María E. Pérez, don Angel Rodríguez Alvarez, don Manuel Castelao, don Benigno Fernández, don Francisco Sánchez Solis, doña María Pilar Erquicia, doña Teresa Peñalba, doña Valeriana Navarro, doña Vicenta Moreno, doña Pura Calvo, don Bernabé Fraile, don Emiliano Manzano, doña Antonina Ruiz, doña Arcadia Andrada, doña Quintina Cascos y don Abelardo M. Chamorro.

En ella se hace un llamamiento al Magisterio para que al elegir los diputados que han de integrar las futuras Cortes Constituyentes se tenga en cuenta que lo sean de la plena confianza del régimen y de las organizaciones republicanas provinciales, y que esa colaboración no ha de faltar por parte de los Maestros.

En la Escuela, con los niños; en casa con la familia, y, en todas partes, con los hombres, el Maestro y la Maestra tienen un amplio campo de acción ciudadana, cuyo fin primordial será rectificar errores, difundir principios, enseñar derechos, patentizar deberes, despertar el sentimiento de la responsabilidad, hacer asequibles a los indoctos las esencias democráticas de la

Dirección general de Seguridad. Secretarias. Asociaciones. -El excelentísimo señor Subsecre-

AND LAND TO SEE A REPORT AND THE PARTY AND THE PARTY AND THE PROPERTY OF THE PARTY AND THE PARTY AND

El Presidente de la Comisión Central, José Xandri.—El Tesorero, Juan Mateo Vera.—El Secretario, Florentino Rodriguez.

made pays agrantiated the slagnento de la Sección

Ed precedente Reglamento es el resultado de las modificaciones introducidas en el anterior, según las bases aprobadas en la Junta general de asociados celebrada en Sevilla en 12 de Abril de 1930, y articuladas por una Comisión mandataria de aquélla y compuesta por los asociados a la Sección de Socorros Mutuos, don Félix Arranza don Isidro J. Hernández y don Alberto Celemin, don Jennández y donández y donán

de la convocatoria, si concurre mayoria, o en otro de la convocatoria, si concurre mayoria, o en otro caso, al día siguiente, sea el que fuere el número de asistentes que concurra; extremos que se no de asistentes que concurra; extremos que se natian presentes en la convocatoria.

many to construct the first of the constant of

Para asistir a las sesiones con voz y voto y poder delegar es condición indispensable que el socio se halle al corriente del pago de sus cuotas, estando dentro del Reglamento.

e) Sobre cada uno de los asuntos a tratar se abritán tres turnos en pro y tres en contra, terminados los cuales se procederá a votación, que será nominal si lo solicita alguno de los concurrentes a la sesión, y los acuerdos se tomarán por rrentes a la sesión, y los acuerdos se tomarán por el número de votos que impliquen los de los socios presntes y los representados por éstos.

- 75 -

And there with the State Date thought of the Market of the Control of the Control

should be so showed at the Vivallian as districted

The contract of the contract o

seebrah tong on the state of the all the all

word at the constraint of the representation was at an antennament and

the holdane in the alreaders are able began of

aleast of authority of all committees and a chi

described to the commence of the second

of passence on the east V a officer and oil

dy ar haben seeme solowie V a string and

Al I lassage anabel I li — distribut an antique A

El ter superior (Hegiph). Law unsello organical

see willigered in general de Segundad, 17 Ivonisme

when I you se - know of element a sprace . Live gott

d) Les delegaciones a favor de otro socio se harán por oficio dirigido al Presidente de la Commisión Central, con el visto bueno del de la parcial a que pertenezea el poderdante, y presentando con la debida antelación por el poderdado.

cxtraordinarias cuando lo solicite por escrito, dizidido al Presidente de la Comisión Central, el cinco por ciento de los inscriptos en la Sección de cinco por ciento de los inscriptos en la Sección de Socorros, expresando concretamente el motivo o asuntos que originan la petición, y sobre ellos versará exclusivamente dicha Junta extraordinaversará exclusivamente dicha Junta extraordinaversará exclusivamente dicha Junta extraordinaversará exclusivamente dicha Junta extraordinacia, una vez convocada por la Comisión Central, con el orden del día y plazos iguales que para las con el orden del día y plazos iguales que para las

4.° Proposiciones presentadas al efecto, con la firma del cínco por ciento, como mínimum, de los asociados, y ocho días antes del señalado para la Junta general.

3.º Modificaciones a que haya lugar en el Reglamento, propuestas por la Comisión Central en el orden del día al hacer la convocatoria.

2.º Idem id. de las cuentas.

Comision Central.

Comisión Central con treinta días, por lo menos, de anticipación, y tendrá por objeto:

1.º Discusión y votación de la Memoria de la

b) Las Juntas generales se convocarán por la

de la Asociación Nacional, o en su defecto los representantes, tendrán votos en igual cantidad a los asociados inscriptos en la Sección correspondiente a su demarcación, deduciendo los votos de aquellos que concurran personalmente o hagan delegación expresa.

- 9g -

-33-

domicilio social, todo en la proporción fijada por la Asociación Nacional.

DEL FONDO A DISPOSICIÓN

Art. 85. Señala este fondo las cantidades no aplicadas, bien por falta de datos para ello, bien por falta de otra causa justificada.

Art. 86. En el mes de Diciembre de cada año se hará pública la situación del fondo de disposición, para que las cantidades del mismo puedan ser reclamadas. Si transcurrido un año no lo fueran, se darán por caducadas, pasando a engrosar el fondo de reserva.

Art. 87. La Sección tendrá su domicilio en el de la Asociación Nacional del Magisterio Primario en Madrid; en la actualidad es: Plaza del Angel, número 3, segundo derecha.

Art. 88. De todas las cuestiones e incidentes judiciales que en los diversos órdenes y grados ocasionen las relaciones contractuales con los asociados y los particulares que tengan relaciones con ella, deberán conocer forzosamente los jueces y Tribunales de esta villa y corte, a cuya jurisdicción se someten unos y otros, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Art. 89. Se señalarán por la Comisión Permanente las horas de Oficina que se fijen, y se publicarán en el Boletín, de la Asociación Nacional y en las notas-recibos del mes, para conocimiento de todos.

DEL PERSONAL RETRIBUIDO

Art. 90. La Sección dispondrá del personal

O Universidad de Salamanca

con delegaciones.
Los mencionados Vocales de la Junta directiva

The property of the property of the second o

· 新香油 人名英格兰 中国中央 李广州

de Socorros. Los asociados que lo deseen, en su nombre y

Los representantes de que habla el articulo 17 (apartado C) en las provincias que el Vocal de la Asociación Nacional no pertenezca a la Sección

Los Vocales de la Junta directiva de la Asociación Macional que pertenezcan a la Sección de Socortos Mutuos.

e) La Sección de Socortos Mutuos celebrará todos los años, antes de primero de Mayo, una Junta general, ordinaria, a la que podrán concutrit:

Añadido en virtud de lo dispuesto por la ley y Comisaría general de Seguros y aprobado por la Junta general de 1916.

STREET OF STREET OF THE SERVED OF THE

CAPITULO SUPLETORIO

Quinta.—Este Reglamento teformado comenzará a regir en primero del mes siguiente al en que hayan quedado cumplimentados los requisitos legales para que pueda entrar en vigor.

viene por fallecimiento de los asociados que figuten reglamentariamente inscriptos al tiempo de la disolución, hasta donde alcancen y por riguroso orden cronológico de fallecimientos, mombrándose en tal easo, y para aplicar esta disposición, una Comisión Liquida lora que no se disolción, una Comisión Liquida lora que no se disolverá hasta que no haya tenido dicha aplicación verá hasta que no haya tenido dicha aplicación de cuentas.

- 9g -

que estime necesario la Comisión Permanente para el mejor desenvolvimiento de la misma.

Se destinará parte del mismo a Secretaría, y el otro se hallará afecto a Tesorería. Su destitución no podrá hacerse sin causa justificada.

De las bajas y altas de este personal se dará cuenta en las Asambleas correspondientes a dichas incidencias.

El Jefe de este personal será el Secretario.

DISPOSICIONES GENERALES

Art, 91. Primera.—La Comisión Central queda autorizada para resolver las dudas e incidencias que puedan surgir de la aplicación de este Reglamento, siempre que no se opongan al espíritu del mismo y a las leyes, y dando luego cuenta a la Junta general.

Segunda.—La Comisión Central queda igualmente autorizada para arbitrar recursos indirectos con que reforzar el fondo de reserva y atender a los gastos de Secretaría, si fuese necesario.

Tercera. – La Sección de Socorros Mutuos no podrá disolverse mientras exista la Asociación Nacional del Magisterio Primario; pero está sujeta a las leyes generales del Estado, y especialmente a la ley y Comisaría general de Seguros.

Cuarta.—En el caso de que se disuelva la Sección de Socoros Mutuos, los fondos que existan en el momento de la disolución serán destinados, en primer lugar, a satisfacer todas las deudas que la Sección tenga reconocidas en contra suya, y a las que se reconociesen con motivo de la liquidación, y si aun quedara remanente, éste será aplicado al pago de socorros que el Reglamento pre-

Universidad de Salamanca

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización ministeríal solicitada para reformar el Reglamento de la Sección de Socorros Mutuos de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, quedando sujeta a lo esdel Magisterio Primario, quedando sujeta a lo es-

White was a server of the party of the state of the server of the server

Que se propone tiene por objeto el Beneficiar a los asociados y sus familias, con amplia información respecto de la formación de los expedientes de socorros, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Resultando que la repetida reforma no afecta en nada al espíritu benéfico de la Sección de Socorros Mutuos de dicha Asociación, sino que da nuevas normas en beneficio de sus asociados,

Resultando que la aludida modificación del Reglamento de la Sección de Socorros Mutuos de la Asociación Nacional del Magisterio Primario fue aprobada en Junta general celebrada en rio fue aprobada en Junta general celebrada en 51 de Marzo de 1929, según se acredita en la certificación que a la instancia se acompaña;

Visto el expediente promovido por don José
Xandri, solicitando la aprobación ministerial de la reforma introducida en el Reglamento de la Sección de Socorros Mutuos de la Asociación de se superior de la Macional del Magisterio Primario, de la que es

«Excelentísimo señor: Por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica a estrucción Pública y Bellas Artes a estrucción Pública y Pública y Bellas Artes a estrucción Pública y Pública y

tario del Ministerio de la Gobernación, con fecha

- 85 -

— 39 —

tablecido en la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación.

De Real orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro de la Gobernación lo traslado a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y

demás efectos».

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. D. El Jefe superior (Ilegible).—Hay un sello que dice: «Dirección general de Seguridad, 17 Noviembre 1930. Salida número 20.400.»—Señor Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.



República y dar, con la palabra y el ejemplo, una alta y constante lección de ciudadanía.

Premios a los protectores de la infancia

El Consejo Superior de Protección a la Infancia, convoca el XVIII Concurso de premios para el año actual siendo lo que corresponden a Maestros los siguientes: Dos premios de 500 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los temas:

Primero. Estudio de la Naturaleza, condiciones y fines de la Escuela única: Consecuencias. Segundo. Ventajas e inconvenientes de la implantación de la Es-

cuela graduada.

También concederá otros que pueden tener interés

directa o indirectamente al Magisterio:

Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a otras tantas madres viudas, pobres, que tengan más de seis hijos menores de catorce años y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Seis premios, de 200 pesetas cada uno, a los matrimonios de obreros o labradores pobres que hayan prohijado o recogido huérfanos abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sustentándolos con

verdadero amor y cariño.

Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a otros tantos matrimonios pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años, residentes en Madrid, capitales o pueblos y justifiquen conservar con gran celo y moralidad la vida de éstos.

Seis premios, de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito e insignia «Pro-Infantia», a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la

THE CAME A HIS MINE WITH THE TOTAL AND A SECURITION OF THE SAME

propia.

Diplomas de honor o de mérito a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito en los diversos sectores que abarca la ley de Protección a la Infancia.

Necrológica

Ha fallecido en Avila el respetable señor don Benjamín San Segundo Muñoz, industrial de aquella plaza y hermano de nuestro compañero y buen amigo don Higinio, Maestro del Arrabal del Puente, Salamanca.

Acompañamos en su justo dolor a la atribulada familia del finado, y muy en particular a nuestro compañero, deseándoles la resignación necesaria para sobrellevar tan sensible desgracia.

De otras partes

Sabemos que por distintas provincias se presentan candidatos a las Cortes Constituyentes varios Inspectores, Maestros y Profesores, que, apoyados por el Magisterio, velarán por la Enseñanza y los Maestros.

Mucho celebraremos su triunfo. En nuestra provincia son bien conocidos casi todos los candidatos, y los Maestros deben votar a los que más se han distinguido en favor de la cultura nacional y han contribuído al advenimiento del régimen actual, que desde el primer día tanta atención viene prestando a nuestros problemas.

De oposiciones

La «Gaceta» publicó la lista de aspirantes a las oposiciones de ingreso en el Magisterio, de este Rectorado, y en la que figuran 273 varones y 286 hembras, quedando excluídos 32 opositores y 81 opositoras.

Del concurso

La «Gaceta» del 18 publica los nombramientos provisionales del primer turno, en vacantes de Octubre a Marzo. De e ta provincia figuran propuestos: Doña María Amparo Gómez Fortado, excedente de Mamblas (Avila), para Zorita de la Frontera; doña Vicenta Caero Martín, excedente de Valencia de Alcántara (Cáceres), para Valdesangil (Béjar). Patronato de los grupos egcolares «Cervantes», «Ruiz Zorrilla» y «Montesinos», de Madrid. :-: :-: :-:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 29 de Mayo último, este Patronato ha de procurar el nombramiento de cuatro Maestros y dos Maestras para ocupar las vacantes que existen en el grupo escolar «Cervantes», según las normas siguientes:

1.ª Los aspirantes a las referidas plazas deberán

eunir estas condiciones:

A) Que pertenezcan a la primera lista de las últimas oposiciones y estén al frente de las escuelas que

res hubiesen correspondido.

B) Haber estudiado oficialmente la carrera en Escuela Normal y tener buena hoja de estudios, sin haber recibido otra orientación pedagógica que la de la misma Normal.

C) Que de los solicitantes se elegirán los más jóvenes, siempre que ofrezcan garantías para aprovechar bien el tiempo y estén dispuesto a servir la Escuela Na-

cional.

2. Los Maestros designados se nombrarán Maestros alumnos del grupo «Cervantes» temporalmente, por dos cursos, durante los cuales trabajarán y verán

trabajar dirigidos por el Maestro director y presenciarán las clases diarias de éste en todas las Secciones y asistirán a las de los demás Maestros, pudiendo tomar parte asimismo en las obras de Acción Social de la Escuela y enseñanzas complementarias y encargarse de

una Sección debidamente orientada.

3.ª Para que la labor de dichos Maestros alumnos no pueda ser perdida en ningún caso, al final del primer curso, el Maestro Director informará, oyendo al personal de la Escuela, si debe o no continuar el segundo, y al final de éste se dará un nuevo informe que servirá al Patronato para proponer al Ministerio la mejor manera de aprovechar la labor de dichos Maestros. Si no se aprovechara la labor de estos Maestros, antes de cesar en el grupo «Cervantes», los interesados tendrán derecho a obtener una Escuela de censo igual o inferior a la que hubiesen dejado.

4.ª Cos Maestros opositores que resulten nombrados para el grupo «Cervantes», continuarán en esta escuela el tiempo de servicios que prestan en su actual destino para los efectos de su capacitación definitiva, siendo el Patronato, previo informe de la Escuela, el

que declare o no capacitado al Maestro.

5.ª Los Maestros y Maestras que reunan la citadas condiciones y deseen ser nombrados para una de las referidas vacantes lo solicitarán del Maestro Director del grupo escolar «Cervantes» (Calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 2, Cuatro Caminos, Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», enviando una nota en la que escribirá: 1.º El nombre y apellido, edad, estado y escuela que desempeña el aspirante. 2.º Estudios, calificaciones y títulos y Escuela Normal en donde ha estudiado el aspirante. 3.º Dirección del solicitante. 4.º Fecha y firma.

6.ª Los solicitantes que resulten nombrados deberán presentar, al tomar posesión, su hoja de servicios certificada en la que consten las condiciones alegadas

en la referida nota.

y Langue , greater

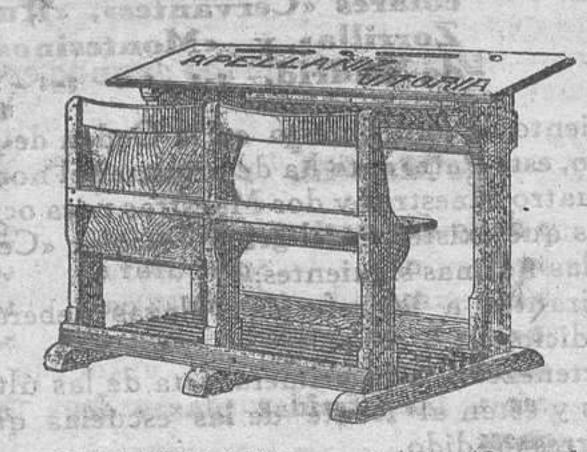
Lo que se comunica para conocimiento de los Maestros y Maestras a quienes pueda interesar.

(«Gaceta» del 10 de Junio.)

Opositores

Pensión «A B C».—Casa de absoluta confianza, cómoda y confortable. Habitaciones independientes. Precios económicos.—Espoz y Mina, 12, principal.—Salamanca.

IMPRENTA COMERCIAL SALMANTINA. - PRIOR, 17. - SALAMANAS



Modelo oficial del Museo pedagógico Nacional

MESA-BANCO BIPERSONAL, DE ASIEN-TOS GIRATORIOS Y REJILLA FIJA

Es la más barata, dentro de la mejor calidad

APELLANIZ

NOMBRE REGISTRADO

CALLE DE CASTILLA, NÚM. 29 :-: VITORIA

Se fabrican con madera de haya, en tamaño para 7, 9, 11 y 13 años. Soliciten precios indicando estación de destino y se cotizarán franco de porte.

ACR DEMIA POLITECNICA VALLS-GONZALEZ (JOSÉ MARÍA)

Preparación seria para las próximas oposiciones a Escuelas, bajo la dirección de don Justo Valls, en la Sección de Ciencias, y en la de Letras, don José María González

Este Centro de cultura ofrece oportunidades excepcionales a los señores opositores que deseen prepararse de una manera acabada y perfecta. A este efecto, además de la clase general, habrá (para quien lo solicite), clases particulares, reducidas y semi-particulares.

Para informes, honorarios y demás detalles: JAN BOAL 1, y TRAVIESA 2

OBRA UTIL

ACABA DE APARECER

MANUAL DE ANALISIS GRAMATICAL

POR

ANDRES BELLO

LO MAS SENCILLO Y PRACTICO
:-: :-: QUE SE CONOCE :-: :-:

Hecho exprofeso para los opositores a Escuelas y normalistas

De venta: EN TODAS LAS LIBRERIAS DE SALAMANCA

Ejemplar: 3,50 PESETAS

LOS COLORES NACIONALES Y ESCUDO DE LA REPUBLICA, EN SATEN,
LANA Y SEDA

IMPRENTA Y LIBRERIA DE

Francisco Pablos

ISLA DE LA RUA, NUM, 1.-SALAMANCA

De gran interes al Magisterio!

-¿Quién no desea vestir elegante? - Nadie.
-¿Y cómo conseguirlo? - Visitando la SASTRERÍA "LA MADRILEÑA", establecida en la calle de Doctor Riesco, núm. 17, donde, al frente de la misma, se encuentra un acreditado cortador madrileño que garantiza las confecciones, hasta el extremo de que todo cliente que no esté satisfecho con la hechura de las prendas, se le harán otras nuevas, sin que por ello tenga que abonar el comprador cantidad alguna.

VENTAS A PLAZOS / GRANDES FACILIDADES EN LOS PAGOS

Inmenso surtido en abrigos y vestidos para señoras / Impermeables de señora y caballero / Fellizas Gabanes y demás artículos del ramo de Pañería

No confundirse! Sastrería «La Madrilenña», e José Iglesias

Doctor Riesco, núm. 17. Salamanca

AND THE PROPERTY OF THE PARTY O

2月中起 是一至"仍是。"